

escuelas comunes. -

2°. Imputar el gasto a la respectiva partida del Presupuesto General a pagarse para el corriente año. -

Comuníquese por circular autógrafa en el Libro de Resoluciones Generales, Estadística, D. Administrativa, Inspección Técnica General, El Monitor, y otra, Resérvese en carpeta especial. -

Fdo. Jorge I. Boero. -

L. H. Córdoba. -

10.177 - Buenos Aires, Junio 27 de 1922. -

En vista de que la resolución del 8 de marzo de 1915 que acuerda goce del 50% de sus sueldos al personal docente dependiente de esta Repartición ha sido dictada con el propósito de ayudar en su curación a los maestros enfermos, por cuanto durante la enfermedad y convalecencia, que es cuando más necesitan de sus sueldos se ven privados de recursos; y

Considerando, que el personal administrativo y de servicio no goza de su beneficio y que su situación en caso de enfermedades largas es tan afligente como la de los

maestros, el Presidente provisorio del H. Consejo, en uso de la facultad acordada por el Poder Ejecutivo en decreto del 16 de diciembre ppdo, en la fecha,

Resuelvo.

1.º Hacer extensivo al personal administrativo y de servicio dependiente del H. Consejo los beneficios de la resolución de marzo 8 de 1915 que acuerda goce de medio sueldo, durante el tiempo de las prórrogas de licencias que por enfermedad corresponda otorgar por el, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. —

2.º Declarar comprendidas en la citada resolución, las insustancias que por razones de salud, se justifiquen sin goce de sueldo al personal docente, administrativo y de servicio dependiente de esta Repartición. —

Comuníquese por circular, anótese en el libro de Resoluciones Generales, en Estadística, Dirección Administrativa y vuelva a reservarse en carpeta especial. —

Fdo. — Jorge H. Boero. —

L. H. Córdoba. —